



Legislación

Nacional

- Ley 27176. Poder Legislativo Nacional. (30-09-15)

Violencia de Género. Día Nacional de la Lucha contra violencia de género. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Institución del día 11 de marzo de cada año, como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación.

- Resolución 477/15. Administración Nacional de la Seguridad Social. (30-09-15)

Fenómenos meteorológicos. Delimitación de zonas. Fenómenos meteorológicos del mes de agosto de 2015 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Delimitación de las zonas afectadas por las inundaciones para la cobertura establecida por Decreto N° 1756 del 26 de agosto de 2015.

Provincial

- Ley 14744. Buenos Aires. Poder Legislativo. (15-09-15)

Educación. Derecho educación sexual. Estableciendo el derecho de todos los educandos y educandas de todos los establecimientos dependientes de la dirección general de cultura y educación, a recibir educación sexual integral en virtud de los establecido en la ley nac.26150 y prov.13688.

- Ley 7888. Salta. Poder Legislativo. (22-09-15)

Violencia de género. Protección. Protección contra la Violencia de Género. Se establecen los principios, las garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional 26.485 y la ley provincial 7.403.



Jurisprudencia

Nacional

- Asociación de Comunidades Aborígenes de Nazareno y otros c/ Salta, Provincia de y otro (Estado Nacional) s/ medida cautelar. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Buenos Aires. (24-09-15)

Pueblos originarios. Competencia. Propiedad comunitaria.

Declara que la Corte Suprema de Justicia de la Nación es incompetente para conocer en forma originaria en la acción de amparo interpuesta por dieciocho comunidades indígenas kollas, por la cual solicitan el reconocimiento de la posesión y la propiedad comunitaria de territorios ubicados en la Provincia de Salta. Entiende que, a pesar de que el Estado Nacional está nominalmente demandado en la causa, no es parte sustancial en el proceso. Asimismo señala que el planteo efectuado exige para su solución el examen de actos y normas propias del derecho público local, sin perjuicio de que una eventual cuestión federal en los términos del art. 75, inc. 17 de la Constitución Nacional pueda oportunamente habilitar la instancia extraordinaria ante la CSJN prevista en el art. 14 de la ley 48.

- Remaggi, Isabel Elvira c/ Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura s/ amparos y sumarísimos. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Buenos Aires. (29-09-15)

Previsional. Consejo de la Magistratura. ANSES.

La CSJN dejó sentado que el Consejo de la Magistratura de la Nación no tiene facultades para desconocer los beneficios previsionales otorgados por ANSES. El Tribunal Supremo refirió que las mismas "únicamente se extienden a liquidar y pagar el beneficio acordado y financiado por medio de ese organismo". El fallo se dictó en una causa iniciada por una jueza que se jubiló al amparo de la Ley 24.018, pero la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura (D.A.F.) se negó a liquidar y pagar la prestación acordado.

- Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente - AA 2053/94 c/ ESSO Sapa Refinería Campana s/ proceso de conocimiento. Cámara Nacional de Apelaciones, sala IV. Buenos Aires. (27-08-15)

Medioambiente. Residuos tóxicos. ESSO.

La Cámara confirmó una multa aplicada por el Ministerio de Desarrollo y Medio Ambiente de la Nación contra la refinería ESSO por la peligrosidad y cantidad de residuos volcados al medio ambiente.

Provincial

- A. C. E. Y A.Y s/ prevencional. Juzgado de Menores Nº 1. Corrientes. (22-09-15)



Boletín Semanal Nº 174

Niñez y adolescencia. Discapacidad. Tutela especial. Certificado de Discapacidad.

Otorgan la tutela especial de un menor a la directora del hogar de niños en el que se encuentra alojado, a fin de que pueda obtener el Certificado de Discapacidad (CUD) e inicio de trámites pertinentes para la obtención de Pensión por Invalidez. Manifiesta que el instituto de la tutela especial debe entenderse como un medio eficaz, no solo para garantizar la debida representación legal del niño, el acceso efectivo a los servicios de salud y asistenciales en condiciones de igualdad, sino también a fin de, por intermedio del acceso a estos servicios y de los exámenes de la Junta Médica del Consejo Provincial del Discapacitado, llegar a un acabado conocimiento de la situación de salud del niño de autos, quien padecería un retraso global del desarrollo, diagnóstico y pronósticos que permitan brindar a los futuros y eventuales adoptantes del menor los conocimientos y herramientas necesarias para proveer a su bienestar, resguardo y protección.

- O. L. K c/ Obra social de conductores de transporte de colectivos de pasajeros s/ amparo ley 16986. Cámara Federal de Apelaciones. Paraná, Entre Ríos. (25-06-15)

Obras sociales. Discapacidad. Cobertura. Natación.

Ordena a una obra social a cubrir las clases de natación prescriptas a un menor que padece parálisis cerebral espástica y retraso mental grave. Manifiesta que dada la profunda patología del niño, la solicitud efectuada por su pediatra de terapia acuática dos horas semanales y la necesidad de aumentar el nivel de vida del menor, corresponde viabilizar lo requerido. En tal sentido, señala que el reconocimiento constitucional del derecho a la vida y a la preservación de la salud, tal como ha sido entendido por la Organización Mundial de la Salud comprende el concepto integral de salud, referido al bienestar psicofísico, mental, social de la persona y a su vez es comprensivo del reconocimiento a una adecuada calidad de vida.

- E. E. G. y otros contra GCBA y otros sobre amparo (Art. 14 CCABA). Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo y Tributario, sala I. CABA (18-08-15)

Niñez y adolescencia. Discapacidad. Extranjeros. Discriminación e igualdad.

La Justicia porteña ordenó que todos los hospitales públicos que dependen del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires brinden a toda persona extranjera menor de edad que así lo solicite, el certificado médico oficial -documento requerido para tramitar pensiones- sin exigir para otorgarlo una residencia mayor a 20 años en el país. "Excede la intervención de los centros sanitarios habilitados controlar recaudos ajenos a los contemplados en el formulario", expresa la sentencia.



Centro de Referencia Documental del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Boletín Semanal Nº 174

Defensorías

- Resolución 75/15. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. (24-08-15).

Celíacos. Aumento importe mensual. Regularización de pagos.

Con fecha 24 de agosto de 2015, el Secretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, resuelve, recomendar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se proceda al aumento del importe mensual acreditado a los beneficiarios del Programa de Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos (PAAC), tomando como referencia el valor establecido para la cobertura de harinas y pre mezclas libre de gluten por parte de las obras sociales y prepagas, que actualmente se encuentra fijado en la suma de doscientos setenta y cinco pesos, conforme Resolución 504/2014 del Ministerio de Salud de la Nación. Además, instar al mismo, arbitre las medidas necesarias a fin de regularizar el pago mensual, que debe acreditarse a los beneficiarios de dicho Programa.

Documentos de Interés

- Ley 5346. CABA. Poder Legislativo. (25-09-15)

Tenencia responsable de animales.

Se declara en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ciudad la Tenencia Responsable de animales domésticos de compañía. Prohibición del sacrificio de animales de compañía como método de control poblacional. Fortalecimiento de políticas públicas.

Documentos disponibles en:

Centro de referencia documental

Defensor del Pueblo Provincia de Buenos Aires

Teléfono: (0221) 439-4000 int. 119

crd@defensorba.org.ar

*"Mayor acceso a la información
para una mejor democracia."*

